de Campaños atrasados que se debe por esta dha villa
a su mag.d = y mas para la cobranza de ciento
y noventa mil, ochocientos, y v.te m.s que asi
mesmo es la dha dha villa deve del Real donativo
a su mag.d del año pasado de setenta y qua
tro = Cometidos a esteban Martillo Juez Eje
actor = la qual aviendo sido puesto de
ajuntamiento, y conferido sobre ello dio la
respuesta del tenor sig.te =
En quanto a la dha Real provision para el re
partim.to que por ella se manda y protecion
de la fabrica de la puente que en ella se menciona
dijeron que es tan alegado a tanto no cida po
breza y corta vecindad por fortuitos al bersi
dades que los tiempos an traido que por hallar
se ympossibilitados de poder pagar a su mag.d
los pechos y tributos con que le sirve su necesidad
le obligo a suplicar en su Real consejo de hacienda le
hiciese suelto de mucha p.te de los dhos derechos que
mediante el celo cristiano con que el dho Real con
sejo miro y considero los ynformes hechos en
esta pa.te de la pobreza y necesidad de la villa
por las personas a quien se cometio la dha suel
ta como consta del dho Real consejo le fue con
cedida a esta dha villa, y quando su necesidad
es tanta y que su mag.d no la ygnora por me
dio de su Real consejo mandalle reparta la
quantidad contenida en la distribucion de
la quantidad que toca a este rynado, es obligo
la a un ympossible, pues el repartir sera
sin efecto quando sus m.s no an de poder cum
plir, y asi suplican de la dha Real provision
para su mag.d y su dho Real consejo de Castilla
de donde emana la dha Real provision que